# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2023- MDC-A

Colquemarca, 31 de enero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA**

**VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 007 -2023-CM-MDC, de fecha 30 de enero del dos mil veintitrés, sobre "Designación del Secretario del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Colquemarca", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el art. VIII del Título Preliminar de la Ley 29972, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Asi mismo conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Articulo 20° inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldia, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldia aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, ampliando las atribuciones del Concejo Municipal con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; en el artículo 9° se prescriben las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, y en su numeral 35. se establece que se "designará, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Así mismo el Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: en el numeral 37, establece "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, establece que para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario, el Alcalde presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente".

Que, asimismo, las Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Articulo Segundo, se establece la Modificación del articulo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a)El jefe inmediato del presunto infractor. b)El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c)El titular de la entidad. d)El Tribunal del Servicio Civil.

Que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007 -2023-CM-MDC de fecha 30 de enero del 2023, el concejo municipal aprobó por MAYORÍA la designación del Abg. Elías Ninaquispe Huamaní como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Colquemarca.

Estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones establecidas por los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR** al **Abg. Elías Ninaquispe Huamaní como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinado de la Municipalidad Distrital de Colquemarca**, por el plazo de dos (02) años, a partir del 31 de enero del 2023 al 31 de enero del 2025; en adición a sus funciones que viene desempeñando como Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Colquemarca, bajo los alcances del Decreto Ley N° 1057.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda norma administrativa o acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Gerencia Municipal y Unidad de Recursos Humanos la implementación y demás acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento; a la Oficina de Informática y Soporte Técnico la publicación en el portal institucional de la Entidad.

***REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
*Prof. Santos Oviedo Ataucuri*
ALCALDE
DNI: 24811845

Cc.
G.M.
R.H.
O.I.S.T.
Arch.
S.O.A.L.P.C.